

DON PEDRO MARTIN TOLEDO, hasta el cese de sus funciones, miembro de la Administración Concursal del Concurso Ordinario de la entidad INSULAR DE AGUAS DE LANZAROTE S.A. (INALSA) número de Autos 37/2009.

Por medio del presente escrito, el Administrador Concursal firmante, a la vista de la jura de cuentas presentada por el letrado Don Ignacio Calatayud Prats en el incidente concursal 62/2012 del Concurso Ordinario 37/2009 de la entidad INALSA y a la vista de la contestación a dicha Jura de Cuentas (y los documentos adjuntos a misma) realizada por INALSA, procede a **INFORMAR**, en relación con la solicitud de honorarios devengados por el letrado Don Ignacio Calatayud Prats, lo siguiente:

Que con fecha 1 de junio de 2009 la entidad INSULAR DE AGUAS DE LANZAROTE S.A (INALSA) fue declarada en concurso de acreedores necesario mediante auto dictado por el Juzgado de lo Mercantil número 1 de Las Palmas dando lugar al procedimiento concursal 37/09.

Que el letrado Don Ignacio Calatayud fue nombrado por la entidad INALSA, en sustitución del letrado Don Juan José Cobo Plana, para la dirección legal del Procedimiento Concursal mediante acuerdo del Consejo de Administración de INALSA en sesión celebrada el 18 de enero de 2010.

Que la propuesta de honorarios de fecha 27 de enero de 2010, y a la que hace referencia el informe de Don Domingo Pérez Callero y que se acompaña a la contestación a la Jura de Cuentas, era un borrador de acuerdo de honorarios que no fue admitido por la Administración Concursal.

Esta Administración Concursal, emitió comunicado en noviembre de 2010 indicando que el acuerdo de honorarios de fecha 27 de enero de 2010 era un simple borrador.

Que el presupuesto de honorarios supervisado y aceptado por la Administración Concursal para la Fase Común del Concurso es el consta en el documento de aceptación de presupuesto de honorarios de fecha 15 de marzo de 2010 formalizado por el Presidente del Consorcio Insular de Aguas de Lanzarote, y Consejero Delegado de INSULAR DE AGUAS DE LANZAROTE S.A.

En función de dicho Acuerdo, el letrado Don Ignacio Calatayud Prats tenía derecho a unos honorarios de 86.000 por la Fase Común sin que se incluyeran en dicho presupuesto los incidentes, que se cobrarían aparte.

Precisamente, por lo que respecta a los honorarios de los incidentes concursales, el acuerdo alcanzado era que su devengo se concretaba al vencimiento en costas, las cuales correspondían al letrado, y ello porque, dada la elevada cuantía de los incidentes concursales, el letrado solo devengaba honorarios en caso de vencimiento, honorarios que tenían que, además, ser satisfechos al letrado por la parte vencida, con lo que ningún coste tenía para INALSA o Consorcio. Si se perdía el proceso no tenía coste para INALSA, si se ganaba con costas, el pago lo asumía la parte condenada en costas.

Se acompaña el documento con el contenido de la aceptación de presupuesto de honorarios de fecha 15 de marzo de 2010.

De igual forma el presupuesto de honorarios supervisado y aceptado por la Administración Concursal para la fase de convenio de 2012. Es el que corresponde al presupuesto de fecha 24 de abril de 2012, sin bien finalmente, se concretó en la cantidad de 60.000,00 euros por toda la fase de convenio.

Por último, esta Administración Concursal debe señalar que los honorarios derivados de dichos acuerdos fueron abonados por INALSA de acuerdo con lo pactado en lo mismo.

Del mismo modo, en aquellos incidentes del Concurso en que INALSA obtuvo Sentencias favorables con condena en costas a la parte contraria, las costas tasadas fueron, conforme a lo acordado, cobradas directamente por el letrado.

En virtud de lo expuesto se realiza la presente declaración a los efectos oportunos en Las Palmas de Gran Canaria a 9 de mayo de 2021.

NOMBRE	Firmado
MARTIN	digitalmente por
TOLEDO PEDRO	NOMBRE MARTIN
CARLOS - NIF	TOLEDO PEDRO
42847285X	CARLOS - NIF
	42847285X
	Fecha: 2021.05.09
	18:07:45 +01'00'

RECIBO DE ALBA
Nº 588
FECHA 16.3.10

DON PEDRO SAN GINÉS GUTIERREZ, Presidente del Consorcio Insular de Aguas de Lanzarote, socio único de la entidad mercantil **INSULAR DE AGUAS DE LANZAROTE S.A**, Presidente y Consejero Delegado de **INSULAR DE AGUAS DE LANZAROTE S.A**, reitera su aceptación, en calidad de Consejero Delegado y bajo la supervisión de la Administración Concursal, como presupuesto de Don Ignacio Calatayud Prats —nombrado por el Consejo de Administración de **INALSA** como letrado en el proceso concursal 37/09 seguido ante el Juzgado de lo mercantil número 1 de Las Palmas de la mercantil **INSULAR DE AGUAS DE LANZAROTE S.A**— el siguiente:

Fase Común del proceso 37/09. 86.000 euros (sin IGIC).

El pago de los honorarios de la fase común se satisfará del siguiente modo: la mitad a la presentación de la impugnación de la lista de acreedores y el resto se prorrateara mensualmente hasta el 1 de abril de 2.011, salvo que la fase común finalice anteriormente en cuyo caso las cantidades que resten se devengarán a su finalización.

Del mismo modo el presente presupuesto incluye la tramitación de todo el procedimiento hasta su finalización en dicha instancia judicial. Dichos honorarios no incluyen ni la fase de convenio, ni la fase de liquidación, ni los incidentes concursales. Se considerarán incluidos en los honorarios anteriormente presupuestados los gastos de desplazamiento y demás suplidos que puedan ocasionarse en la ejecución de los trabajos del presente encargo.

Don Pedro San Ginés Gutiérrez.

En Arrecife de Lanzarote a 15 de marzo de 2.010